

H.J.R.P.



Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

Presidente de la Comisión de Administración de Justicia

0002



San Raymundo Jalpan, Oax., 3 de febrero de 2015.

ASUNTO: El que se indica. OF. NUM. 183/II/2014.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA Presidenta de la Mesa Directiva H. Congreso del Estado de Oaxaca PRESENTE

629-INT-E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 5 de febrero, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adicionan las fracciones VIII, IX, X Y XI al Artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca y se adiciona la fracción VII al artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA



DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL

c.c.p. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII, IX, X Y XI y se recorre la actual VIII para quedar como XII del Artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, y se reforma la fracción VI, se adiciona la fracción VII y la actual fracción VII pasa a ser la fracción VIII, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los avances tecnológicos en los años, especialmente en las materias de información y comunicación, actualmente el flujo de la información es más rápido, especialmente destaco el uso del internet que permite compartir texto, gráficos, audio y video, prácticamente al instante. Esta transformación tecnológica, está impulsando que los canales de información y las comunicaciones se estén digitalizando en muchos sectores de la sociedad. Actualmente, en varias de las universidades del país, es posible estudiar a distancia y en tiempo real. En el mismo sentido, las empresas radiodifusoras utilizan el internet, para realizar su transmisión en vivo por medio de su respectivo sitio web.

Asimismo, en materia constitucional, en esta última década se reconoce el Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental, mediante la reforma al Artículo 6º de nuestra Carta Magna en el año 2007, al establecer en su primer párrafo que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Disposición jurídica que se fortalece con la reciente Reforma Constitucional en materia de transparencia, al dotarle de autonomía constitucional al organismo garante del derecho de acceso a la información pública, y por reconocer el carácter vinculatorio, definitivo e inatacable de sus resoluciones.

Este derecho, representa un poder real para que toda persona tenga acceso a la información generada, administrada o que se encuentra en poder de los entes públicos, porque el ciudadano tiene el derecho de conocer, lo que hacen las autoridades. En consecuencia, una obligación de un Estado Democrático es la publicidad de los actos gubernamentales, para incentivar la participación libre e informada de las decisiones colectivas.

Sin duda, la Cultura de la Transparencia implica la publicidad de los actos de los poderes del Estado, como una condición necesaria para el ejercicio de los Derechos Fundamentales y para la consolidación de la Democracia. En este contexto, la actividad gubernamental debe estar orientada por la Transparencia, y debe estar a la vanguardia ante la exigencia que demanda el uso de la tecnología, como una herramienta al servicio y desarrollo de las instituciones públicas. La Tecnología multimedia ha sido adoptada en nuestro país por entidades públicas como la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Congreso de la Unión, siendo las primeras instituciones públicas que transmiten en vivo sus sesiones, a través de sus respectivos portales de internet e incluso, por medio de su propio canal de televisión.

Si bien, en este momento, sería excesivo proponer la creación de un canal de Televisión para el Congreso del estado de Oaxaca, debido a los costos que esto implica; resulta de gran importancia acercar a la población oaxaqueña al trabajo de sus diputados locales, por medio de la tecnología multimedia de internet.

Esta Legislatura debe establecer una nueva forma de difundir con oportunidad y transparencia su actividad legislativa, aprovechando los avances tecnológicos que se han desarrollado. Considero que la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de esta soberanía representará la oportunidad para que la ciudadanía nos pueda fiscalizar, porque significa rendir cuentas del quehacer legislativo y transparentar el ejercicio de la función pública.

Transmitir en vivo las sesiones del Congreso, fomentará la transparencia y el acceso a la información pública; bajo los principios de objetividad y veracidad. Por lo tanto, la transmisión de las sesiones, también debe considerarse como información de oficio, prevista por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aprobar esta iniciativa, representa una aportación a la vida democrática del Estado, porque los ciudadanos podrán percatarse en tiempo real del desarrollo de los temas a tratar en la agenda legislativa, las iniciativas propuestas y los dictámenes aprobados, así como, conocer el desarrollo de los debates que se efectúan en cada sesión ordinaria o extraordinaria de esta soberanía. Además de transmitir en vivo las sesiones del Congreso

del Estado, se propone crear una Videoteca que contenga en su acervo, el material audiovisual de las sesiones del pleno, comisión permanente, comisiones ordinarias, comisiones especiales, reuniones de trabajo, foros, comparecencias, conferencias de prensa y otras actividades legislativas. Para la consulta interna y externa de los usuarios, además de facilitar la consulta del material video grabado en la página electrónica oficial del Congreso.

Finalmente, esta propuesta es viable, toda vez que Legislaturas Locales como la de los Estados de México, Puebla, Hidalgo, Nuevo León, Jalisco y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras, transmiten en vivo sus sesiones ordinarias y extraordinarias vía internet, ubicándolas como instituciones públicas que informan a la ciudadanía sobre su trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan las fracciones VIII, IX, X Y XI y se recorre la actual VIII para quedar como XII del Artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, para quedar como sigue;

Artículo 39.- Son obligaciones del Oficial Mayor:

I... a VII...

VIII. Elaborar de manera periódica la gaceta parlamentaria del Congreso del Estado;

IX. Transmitir en vivo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso del Estado, a través de la página electrónica oficial, con la finalidad de difundir el trabajo legislativo, bajo los principios de transparencia y democracia;

X. En coordinación con la Dirección de Comunicación Social, realizar la videograbación de las sesiones del pleno, comisión permanente, comisiones ordinarias, comisiones especiales, reuniones de trabajo, foros, comparecencias, conferencias de prensa y otras actividades legislativas, para que sean transmitidas por la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y para integrar el acervo histórico de la Videoteca del Congreso del Estado;

XI. Tener bajo su responsabilidad, la administración de la Videoteca, preservar el material de videograbación, para su consulta interna y externa y difundir su contenido de forma oportuna y actualizada en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, y

XII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción VI, se adiciona la fracción VII y la actual fracción VII pasa a ser la fracción VIII, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Además de lo señalado en el artículo 9, el Poder Legislativo deberá hacer pública la siguiente información:

I... a V...

VI. El Diario de los Debates, su versión estenográfica o su análogo;

VII. Deberá transmitir en vivo, sus sesiones ordinarias y extraordinarias, en el respectivo sitio oficial de internet, además deberá integrar al mismo, la Videoteca virtual del Congreso, mediante la cual se podrá consultar el desarrollo de las sesiones del Pleno. Preservando el material de videograbación, para su consulta interna y externa, y

VIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adecuará el presupuesto vigente para la aplicación de la presente reforma, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Coordinación Política.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de febrero de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA**  
**Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.**

**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**